



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DE
MICROEMPRESA FAMILIAR DE SERVICIO
MOVIL DE COMIDAS.

DECRETO N° 478 .

FECHA, 24 SEP 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El D.L. N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones;
- El Acta de Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2016
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07.12.2016, designa Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón; El Decreto Alcaldicio N° 1, de fecha 02.01.2018, designa Secretario Municipal Subrogante a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Solicitud de patente ingresada mediante Providencia N° 44119214, de fecha 06.11.2019, de Doña Nelly del Carmen Vigueras Vargas;

D E C R E T O:

1º AUTORIZASE, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, para otorgar una **PATENTE COMERCIAL MICROEMPRESA FAMILIAR** de **SERVICIO MOVIL DE COMIDAS** mediante el cual podrá funcionar con los siguientes giros: Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas, **Código Actividad Económica 561000**, Servicios de Banquetería **Código Actividad Económica 552050**, Suministros de comidas por Encargo **Código Actividad Económica 562100** Comida al paso, **ROL N° 200.190**, forma Definitiva a **ANA MYRIAM OYARZO ESTAY, RUT N°** en el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° , Puerto Williams, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º DÉJESE ESTABLECIDO, que el local de elaboración de alimentos, ubicado en O'Higgins N° , de la comuna de Cabo de Hornos, consta de Resolución Sanitaria Exenta N° 2012207894 de fecha 31/07/2020, para los siguientes fines:

- Elaborar con consumo al paso emparedados que requieren cocción.
- Elaborar con consumo al paso platos preparados que requieren cocción

3º DÉJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4º DÉJESE ESTABLECIDO, que en local ubicado en O'Higgins N° 279, de la comuna de Cabo de Hornos, no está autorizado para comercializar ningún tipo de bebidas alcohólicas, por lo tanto, el servicio de alimentación, comida al paso y servicio móvil de comidas es sin bebidas alcohólicas.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE**



JUANICANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

SSC/POG/nmm.

Distribución:

1. ANA OYARZO ESTAY
2. Dirección de Administración y Finanzas;
3. Carpeta Contribuyente;
4. Archivo;
5. Of. Partes.